CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES Y LUBRICANTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL C. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIS**, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **BECKTROP OPERADORA, S.A. DE C.V.,,** REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAMIRO ZAMUDIO PÉREZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL CENTRO":

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3° FRACCIÓN I Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL SEÑOR C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL "EL CECUT", PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 41 FRACCION VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. YA QUE LA LICITACIÓN PÚBLICA LA-048L6U001-191-2018 SE DECLARO DESIERTA.

I.4 QUE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, 26102 "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS" DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.5 QUE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL SERVICIO DADO POR **"EL PROVEEDOR".**

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE EL 1 DE JULIO DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 70, LICENCIADO TEODORO GUTIÉRREZ GARCÍA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA 40,919; LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO INSCRIPCIÓN 174-175, DEL TOMO 645, DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL RAMIRO ZAMUDIO PÉREZ, CUENTA CON EL PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON LA FACULTA DE FIRMAR CONTRATOS COMERCIALES, DE ACUERDO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTO, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE ZAPOPAN, JALISCO; EL LICENCIADO PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, DE ACUERDO A LA ESCRITURA

NÚMERO 25,170 , TOMO 72, LIBRO V, FOLIO 182898. ASIMISMO MANIFIESTA QUE TIENE EL GOZO PLENO DE DICHO PODER, YA QUE NO HA SIDO LIMITADO O CANCELADO.

II.3-QUE ES PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON R.F.C. BOP970701TK2

II.4- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC SUR PTE 2834, COLONIA DÁVILA, CODIGO POSTAL 22044, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROVEER EL SERVICIO REQUERIDO EN ESTA OBLIGACIÓN JURÍDICA.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TIENE COMO FINALIDAD QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS QUE **"EL CENTRO"** REQUIERE PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES TANTO ADMINISTRATIVAS COMO SUSTANTIVAS.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 47 DE LA L.A.A.S.S.P., SE OBLIGA PAGAR POR EL SERVICIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, UN MONTO MINIMO DE **$103,448.28 PESOS (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) MÁS I.V.A.**, Y UN MONTO MAXÍMO DE **$215,517.24 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.) MÁS I.V.A.**, UNA VEZ REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL CARGO POR SERVICIO HACIENDO CORTES SEMANALMENTE, CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

"EL CENTRO" CUBRIRÁ EL PAGO DEL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"EL CENTRO"**, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE **"EL CENTRO"**, CON (LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CENTRO"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)**. MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)** QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"EL CENTRO"**.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)**, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS: CURP E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA CON FIRMA LEGIBLE.
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

- CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

TERCERA.-
EN CADA UNA DE LAS RECARGAS DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES O ADITIVOS QUE REQUIERA **"EL CENTRO"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EMITIR UN RECIBO DE SERVICIOS, MISMO QUE CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO PROPORCIONADO EN EL QUE INVARIABLEMENTE SE ESTIPULE: LA CANTIDAD DE LITROS SUMINISTRADOS, TIPO DE COMBUSTIBLE, EL COSTO UNITARIO, UNIDAD VEHICULAR, FECHA Y HORA, KILOMETRAJE DEL VEHICULO Y NOMBRE DEL USUARIO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. LA CUAL TENDRÁ QUE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL USUARIO AUTORIZADO DE **"EL CENTRO"**, MISMA QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS, SE PODRA REALIZAR EN CUALQUIER SUCURSAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEXTA.- CONDICIONES
SE ESTABLECE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS Y SU SUPERVISIÓN SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE **"EL CENTRO"**, QUIEN VIGILARÁ EL CORRECTO DESEMPEÑO DEL SERVICIO, EN CASO DE EXISTIR ALGUNA INCONFORMIDAD, ÉSTE DARÁ AVISO A **"EL PROVEEDOR"** PARA EVALUAR EL PROBLEMA. EN CASO DE QUE NO EXISTA ACUERDO QUE SOLUCIONE EL PROBLEMA **"EL CENTRO"** PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO CON APEGO A LA CALIDAD, CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR **"EL CENTRO"**.

OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES
PARA LA FLUIDEZ Y BUEN DESARROLLO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN DESIGNAR PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN, VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS MISMAS, SIN DETRIMENTO A LAS FACULTADES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN A REPRESENTANTES LEGALES, POR LO TANTO LAS PERSONAS ASÍ DESIGNADAS TENDRÁN FACULTADES SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO EXPRESAMENTE RESERVADO PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE QUE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE NOMBRAN SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA FINES OPERATIVOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

a) **"EL PROVEEDOR,** RAMIRO ZAMUDIO PEREZ.
b) **"EL CENTRO"**, DESIGNA AL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR.
"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL CENTRO"** O A TERCERAS PERSONAS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, COMO POR INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES RECIBIDAS.

DECIMA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO.

DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UNA FIANZA POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL 16 % DE I. V. A, MEDIANTE FIANZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA, EXPEDIDA A FAVOR DE **"EL CECUT"**, EL CUAL SERÁ DE **$21,551.72 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)**, DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIANZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y TEXTO:

A FAVOR DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V..

PARA GARANTIZAR POR _____ EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO _____ DE FECHA __ DE _____ DE 2018, CON UN IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS POR LA CANTIDAD DE $_____.00 (_____PESOS 00/100 M.N.), CUYO OBJETO ES _____, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CELEBRADO CON COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ESTARÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"EL CENTRO"**. LA (NOMBRE DE LA CÍA. AFIANZADORA) EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

A) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;

B) ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. ASIMISMO, SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO;

C) ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS O DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL, QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;

D) LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. SIN ESTE REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y

E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ----------
----------FIN DE TEXTO.----------

ESTA FIANZA SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO.

SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL APARTADO DE RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LAS DEDUCCIONES AL PAGO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA CONVOCANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PROPORCIONE LOS SERVICIOS EN FORMA DIFERENTE A LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS.

DECIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CENTRO" PODRÁ RESCINDIR DEL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL CENTRO"** EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO, O QUE LOS SERVICIOS NO CUBRAN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, ADEMÁS DE AQUELLAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE CEÑIRÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; PUDIENDO RESCINDIRSE SIN NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO ALGUNO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL EN TÉRMINOS DE LEY.

DÉCIMA TERCERA.-TAMBIÉN SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS U OMISIONES IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**

1. QUE RESULTE FALSA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
2. QUE SE SUSPENDA O INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR EL SERVICIO SOLICITADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
3. QUE INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR A TIEMPO Y FORMA EL EQUIPO A QUE SE ENCUENTRAN COMPROMETIDOS.
4. EJECUTE EL SERVICIO SIN CEÑIRSE A LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR **"EL CENTRO"** O LAS PERSONAS DESIGNADAS POR ESTE DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.
5. EN GENERAL, POR CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O QUE DERIVEN DE LOS ANEXOS INTEGRANTES DEL MISMO.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS DE ESTA ÍNDOLE, CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SE OCASIONE A **"EL CENTRO"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO. PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, **"LAS PARTES"** PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES: ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO **"EL CECUT"** PODRÁ APLICAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, PENAS CONVENCIONALES DE 1% POR CADA DÍA DE ATRASO QUE INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CADA ORDEN DE SERVICIO REQUERIDA NO REQUISITADA.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS

TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN LA MISMA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR"
RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**	**RAMIRO ZAMUDIO PEREZ** **REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VAZQUEZ **GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES.**	**ALBERTO GOMEZ ACEVEDO** **ENCARGADO DE COMPRAS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V., Y BECKTROP OPERADORA, S.A. DE C.V., DE FECHA 31 DE JULIO 2018.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO: Rec Propio
FOLIO: N/A

CECUTT / RF-PRE-001
APROB. ENE-17
VIG. INDEFINIDA

PARTIDA SOBREEJERCIDA. INGRESOS EXCEDENTES.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF4-148-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	11-06-18
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes

FECHA DE ENTREGA:	12/6/18	Lizbeth Alvarado
ACUSE DE RECIBO:		NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	08/06/2018
NÚMERO DE SOLICITUD:	RM18-140
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA
FIRMA	
No. EXT:	9622

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
NÚMERO Y DESCHIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Admon17.- GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

ASUNTO:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA REALIZAR EL PAGO POR EL SERVICIO DE GASOLINA PARA VEHICULOS OFICIALES DEL CECUT
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	LA PRESENTE SOLICITUD ES PARA SOLICITAR LA ASIGNACION PRESUPUESTAL, LA CUAL PERMITIRA CUBRIR EL PAGO POR SERVICIO DE GASOLINA PARA VEHICULOS OFICIALES
META A ALCANZAR:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA AL CECUT UN MEJOR CONTROL DE LOS INSUMOS, ASI COMO UN MEJOR CONTROL SOBRE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA SUBDIRECCION.
OBJETIVO DEL PECA:	2.Impulsar_la_educación_y_la_investigación_artística_y_cultural
ESTRATEGIA:	2.1_Enriquecer_la_educación_en_materia_artística_y_cultural
LINEA DE ACCIÓN:	2.1.1 Desarrollar, impulsar y fortalecer los programas de educación en materia artística y cultural
OBSERVACIONES:	BECKTOP OPERADORA SA DE CV

CANTIDAD SOLICITADA:	$215,517.24
IVA:	$34,482.76
TOTAL:	$250,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	JUL - DIC
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Admon17
NÚMERO DE PARTIDA:	26102
CANTIDAD AUTORIZADA:	$250,000.00

VISTO BUENO DEL GERENTE DEL AREA

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 de 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	RM18-140	08/06/2018

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	EF	TOTAL DE LA OPERACION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	26102	4	250,000.00	-	-	-	-	-	-	25,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	25,000.00
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SOLICITADOS PERMITIRAN AL CECUT, CUBRIR EL PAGO DEL SERVICIO DE GASOLINA PARA VEHICULOS OFICIALES	LIZBETH ALVARADO	RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.